

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

SEGUNDA MOD RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACION

AREA NORTE 2 VII REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 3522 DE 2011, DE ESTA
SUBSECRETARIA DE PESCA.

RES. EX. Nº 800

VALPARAÍSO, - 4 ABR. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 062-2012 de fecha 29 de marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 445 y Nº 1251, ambos de 2011 y Nº 141 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3521 y Nº 3522 de 2011 y Nº 339 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3522 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 339 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, remanente periodo enero-diciembre de 2012.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada distribución conforme las estadísticas corregidas de los desembarques acumulados de merluza común en la cuota residual al 07 de febrero de 2012, informadas por el Servicio Nacional de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3522 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 339 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Mertuccius gayi*, Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, remanente periodo enero-diciembre de 2012, expresada en toneladas, será la siguiente:

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun (ton)	Jul-Dic (ton)
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	70.20.111	410,152	136,717

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb 8-Jun (ton)	Jul-Dic (ton)
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	771,342	297,579
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	131,652	50,791
No Asociados (Cuota Residual)	—	14,628	5,643

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca